

Proceso: Elaboración de Ordenanza.
Fase de: Audiencia del Anteproyecto
Fecha de Inicio: 15 de diciembre de 2023
Fecha de Fin: 29 de diciembre de 2023



Título del Proceso: Apertura del plazo de audiencia del Anteproyecto de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, y otros servicios conexos.

De conformidad con lo previsto en ese art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, se sustancia audiencia, a través de este Portal de Participación Ciudadana, a los efectos de recabar la opinión de los ciudadanos afectados y de otras personas o entidades acerca del Anteproyecto de modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, Y OTROS SERVICIOS CONEXOS, DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, Y OTROS SERVICIOS CONEXOS, DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 22 de diciembre de 2021 el Pleno del Ayuntamiento de Málaga aprobó la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, y otros servicios conexos. El motivo de la aprobación de dicha Ordenanza fue adaptar la naturaleza jurídica de la prestación económica que la Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A. percibía por la prestación de dichos servicios, según la nueva regulación introducida por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pero dichas tarifas mantuvieron las cuantías que venían establecidas desde el año 2016.

Según los datos publicados por el INE, la inflación acumulada a nivel nacional desde febrero de 2016 hasta septiembre de 2023 asciende al 23,8%. Por su parte, la inflación a nivel provincial desde febrero de 2016 a septiembre de 2023 ha sido del 26,4%.

En términos económicos, hasta el año 2020 la buena marcha de la demanda de agua y de la situación hidrológica, unida a la aplicación de mecanismos y medidas de eficiencia en la gestión de los recursos, permitió el mantenimiento de las tarifas a pesar de que su desfase con respecto a la evolución de los costes reales del mercado (IPC), empezaba a causar tensiones presupuestarias. A partir de 2020 la situación se ha deteriorado, en primer lugar, a causa de la falta de demanda durante la pandemia, seguida de una crisis global (2021 y 2022) que ha disparado los costes de suministros críticos para la actividad de Emasa como son la energía, el gas y los productos químicos. Como

consecuencia, se ha producido una caída del resultado y la entrada en pérdidas durante dos años seguidos, lo que de continuar podría afectar a la calidad de los servicios prestados.

Con esta modificación además se viene a fortalecer la capacidad para hacer frente a las previsibles situaciones de sequía que puedan acaecer, de las que son premonitorias la acontecida en el verano de 2023 con la declaración de excepcional sequía con escasez severa en la zona de regulación de los embalses que abastecen a la ciudad de Málaga. La sequía tiene un doble efecto ya que reduce los ingresos al disminuir el volumen de agua facturado y aumenta los gastos debido a los problemas de escasez y disminución de calidad del agua en origen y la necesidad de aumentar los costes eléctricos, los productos químicos para el tratamiento, la búsqueda y reparación de averías, los gastos de personal y las campañas de concienciación ciudadana entre otros.

Por otro lado, la puesta en marcha de la desalobrador de El Atabal, en el año 2005, motivó la inclusión en las tarifas del *recargo especial de desalación*, de aplicación únicamente a los usuarios beneficiados por dicha infraestructura. En la actualidad la totalidad del agua que se suministra se somete a proceso completo, por lo que resulta más adecuado considerarlo como un coste más del servicio, incluyéndolo en el concepto tarifario de *“cuota variable o de consumo”* en lugar de como un recargo especial. Esta modificación conlleva un beneficio adicional para el usuario por cuanto simplifica los conceptos tarifarios y hace que la factura sea más fácil de entender.

Otro de los cambios acometidos es la supresión del *“Recargo especial de impulsión”*, que en la actualidad afecta al 20% de los usuarios, repartiendo los costes de la elevación de agua a las partes más altas del área de cobertura entre la totalidad de los usuarios de la ciudad. La eliminación de este recargo era una petición de la Mesa de trabajo que elaboró la propuesta de Tarifas en el año 2016.

Finalmente se ha mejorado la redacción del concepto *“Derechos de acometida”*, diferenciando el cálculo de los diámetros de las conducciones en función del material utilizado, polietileno o fundición dúctil.

Paralelamente se está llevando a cabo la modificación de otras normas municipales como son la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua, el Reglamento del Servicio de Saneamiento y la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales y otros servicios conexos, todas ellas del Ayuntamiento de Málaga, a fin de que la regulación municipal en materia del ciclo integral del agua quede debidamente coordinada.

Artículo único. Modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, y otros servicios conexos, del Ayuntamiento de Málaga.

La Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, y otros servicios conexos, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 3. RECARGOS ESPECIALES del art. 4. Presupuestos de hecho, queda redactado del siguiente modo:

“3. RECARGOS ESPECIALES

Son las cantidades que abonan los usuarios en forma periódica y en función del consumo realizado por servicios especiales prestados a los mismos por cualquier motivo de explotación de instalaciones diferentes a las del normal abastecimiento.

Cuando se acuerde la gestión por parte de EMASA de redes no recepcionadas que se abastecen de agua procedente de la red municipal, se podrá aplicar el recargo especial establecido en el artículo 5.”

Dos. La definición del parámetro “d” del apartado 4. DERECHOS DE ACOMETIDA del artículo 4. Presupuestos de hecho, queda redactado del siguiente modo:

“d”: Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal instalado en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto determina la normativa de aplicación. Cuando el material de la conducción de la acometida sea polietileno se adoptará como diámetro nominal el diámetro exterior del polietileno empleado en la acometida. Cuando se trate de fundición dúctil, el diámetro nominal se considerará el interior de esa conducción utilizada.”

Tres. El artículo 5. Cuota, queda redactado del siguiente modo:

Artículo 5.º Cuota

Los precios siguientes se verán incrementados con el impuesto sobre el valor añadido aplicable vigente en cada momento:

1. CUOTA FIJA O DE SERVICIO

DIÁMETRO DEL SUMINISTRO EN MILÍMETROS	EURO/MES
HASTA 15	3,230 €/mes
20	5,742 €/mes
25	8,995 €/mes
30	12,963 €/mes
40	23,055 €/mes
50	36,018 €/mes
65	60,884 €/mes
80	92,232 €/mes
100 Y MÁS	144,101 €/mes

2. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

TIPO DE USO	€/m³
2.1. Domésticos	
<i>2.1.1. Suministros sin fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio</i>	
2.1.1.1. Suministros individuales.	
2.1.1.1.1. Para suministros que tengan habitantes acreditados	
Bloque 1: De 0 a 2 m³/habitante/mes	0,428 €/m3
Bloque 2: Más de 2 m³/habitante/mes hasta 3 m³/habitante/mes	1,063 €/m3
Bloque 3: Más de 3 m³/habitante/mes hasta 5 m³/habitante/mes	1,571 €/m3
Bloque 4: Más de 5 m³/habitante/mes	3,048 €/m3
2.1.1.1.2. Para suministros en los que no haya ningún habitante empadronado o no se acredite el número de los mismos	
Bloque 1: De 0 a 2 m³/vivienda/mes	0,467 €/m3
Bloque 2: Más de 2 m³/vivienda/mes hasta 3 m³/vivienda/mes	1,130 €/m3

Bloque 3: Más de 3 m ³ /vivienda/mes hasta 5 m ³ /vivienda/mes	1,619 €/m ³
Bloque 4: Más de 5 m ³ /vivienda/mes	3,048 €/m ³
2.1.1.2. Suministros colectivos con algún uso doméstico sin contrato individual.	
Todos los consumos	0,869 €/m ³
2.1.2. <i>Suministros con fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio</i>	
Todos los consumos	1,619 €/m ³
2.2. Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	1,628 €/m ³
2.3. Organismos oficiales	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	1,628 €/m ³
2.4. Pérdidas en redes interiores	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	0,428 €/m ³
2.5. Suministros temporales a tanto alzado	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	1,628 €/m ³

3. RECARGOS ESPECIALES

TIPO DE USO	€/m ³
3.2. Convenios para gestión de redes no recepcionadas que se abastecen de agua procedente de la red municipal	
Todos los consumos	0,634 €/m ³

4. DERECHOS DE ACOMETIDA

Se calcula de acuerdo a la fórmula siguiente:

en la que:

“C”= Importe en euros de la acometida.

“d”= Diámetro nominal de la acometida en milímetros.

“q”= Caudal total a instalar en litros/segundo a determinar en el momento de la contratación.

“A”= Valor medio de la acometida tipo, expresada en euros por milímetros de diámetro. Parámetro “A”: 18,861 euros (IVA excluido).

“B”= Coste medio por litros/segundo instalados, de ampliaciones, modificaciones, mejoras, y refuerzos que se realicen anualmente. Este valor será de 135,799 euros (IVA excluido).

5. CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN DEL SUMINISTRO

DIÁMETRO DEL SUMINISTRO EN MILÍMETROS	EUROS
Hasta 15	60,650
20	83,512
25	106,374
30	129,237
40	174,961
50	220,687

65	287,449
80	341,492
100	413,522
150	593,462
200	773,579
250 y siguientes	954,344

6. FIANZAS

CALIBRE DEL CONTADOR EN mm	EUROS
Hasta 15	15,240 €
20	38,100 €
25	228,620 €
30	304,830 €
40	381,050 €
50 Y SS	762,080 €
Suministro contra incendios	228,620 €

7. SERVICIOS ESPECÍFICOS

7.1. Cortes y devoluciones: 45,724 € euros.

7.2. Anulación de acometida: 353,493 € euros.

7.3. Suministros a otros municipios

7.3.1. Cuota fija o de servicio:

Diámetro del suministro en milímetros	EUROS/MES
Hasta 15	3,230 €/mes
20	5,742 €/mes
25	8,995 €/mes
30	12,963 €/mes
40	23,055 €/mes
50	36,018 €/mes
65	60,884 €/mes
80	92,232 €/mes
100 y más	144,101 €/mes

	€/m ³
7.3.2. Cuota variable o de consumo por abastecimiento (todos los consumos)	1,628

7.4. Costes de desplazamiento y/o inspección por causas no imputables a Emasa

CONCEPTO	EUROS
Coste por inspección o desplazamiento realizada	95,56

7.5. Servicios prestados en proyectos y obras

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los siguientes servicios a EMASA:

Urbanización zona nueva

a) Informe revisión plan parcial y solicitud de puntos de conexión.	1.071,78 €
b) Informe revisión proyecto de urbanización.	911,58 €
c) Seguimiento obras de urbanización y solicitud de recepción provisional.	0,139 €/m ²
<i>Grandes obras de infraestructura</i>	
a) Estudio previo.	2.484,06 €
b) Proyecto de construcción.	3.430,40 €
c) Información situación de redes.	344,08 €
d) Seguimiento de obras (porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).	6%
<i>Reurbanización de calles existentes</i>	
a) Informe de revisión de proyecto.	415,92 €
b) Seguimiento de obras (porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).	6%
<i>Petición de información de redes y puntos de conexión</i>	
Se le entrega al solicitante informe requerido por este, acompañado de los planos correspondientes.	261,49 €

Disposición Final. La presente modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, y otros servicios conexos entrará en vigor el quinto día natural siguiente al de la Resolución de la Dirección General de la Junta de Andalucía con competencias en materia de autorización de tarifas de agua, siempre y cuando conste su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hayan transcurrido quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

La Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental
Penélope Gómez Jiménez